

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 515 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 11 NOV. 2016

VISTO:

El Informe N° 818-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Ayacucho” Sub Componente D3: Obras de Control y Medición para Bloques de Riego;**

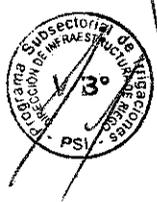
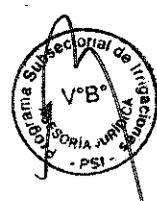
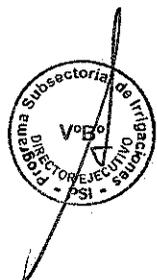
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y rehabilitación de sistemas de riego; Componente B: Tecnificación del riego parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUA; Subcomponente C.1: Capacitación de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego; Subcomponente C.2: Asistencia Técnica en Agricultura de Riego; Componente D: Derechos de Uso de Agua: Subcomponente D.1: Formalización de Derechos de Agua, Subcomponente D.2: Registro Administrativo de Derechos de Agua, y Subcomponente D.3: Obras de Control y Medición por Bloques de Riego

Que, de acuerdo al esquema de ejecución del PSI-Sierra, los Componentes A, B, C y Subcomponente D.3 serán ejecutados por el PSI, y los Subcomponentes D.1 y D.2 por la Autoridad Nacional del Agua-ANA, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI-ANA, suscrito el 23 de diciembre del 2010;

Que, en el marco de ejecución del Subcomponente D.3: Obras de Control y Medición por Bloques de Riego, mediante la Carta N° 002-SDAR/CONSULTOR, de fecha 05 de setiembre de 2016, la Consultora Ingeniero Sandra Del Aguila Ríos remite el original del Expediente Técnico en físico, más el CD del Proyecto: “Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Ayacucho” Sub Componente D3: Obras de Control y Medición para Bloques de Riego, solicitando su aprobación correspondiente;



Que, por el Informe N° 282-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE &P-PSI-Sierra, de fecha 18 de octubre de 2016, el Ingeniero Alberto Teodoro Ríos Garro, Especialista en Supervisión de Obras encargado del Componente A y D3 del PSI Sierra, ha evaluado el citado expediente técnico, correspondiente al Sub Componente D3: Obras de Control y Medición Para Bloques de Riego, el mismo que señala se desarrollará en el marco del Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado “Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Ayacucho”, con código SNIP 276788;

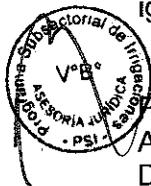
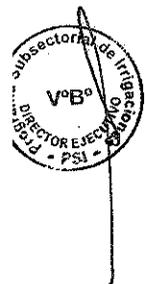
Que, asimismo, indica que según el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI- ANA, se establece que los Sub Componentes D1 y D2, serán desarrollados por la ANA, mientras que el D3, será ejecutado por el PSI con datos de campo (ubicación de los medidores), proporcionados por la referida ANA, incluyéndose a 12 Juntas de Usuarios de la Sierra del Perú declarados elegibles por el Banco Mundial (Huancabamba, Chonta, Mashcon, Cajabamba, Callejón de Huaylas, Tarma, Mantaro, Huancavelica, Ayacucho, Colca, Cusco y Juliaca);

Que, para el caso de la Junta de Usuarios Ayacucho señala, se formuló el referido PIP considerándose la ejecución de 10 Estructuras de Control y Medición con un monto global de S/. 68, 050.00, a precios de mercado, con lo que se declaró viable, y posteriormente el PSI contrató la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), el mismo que señala, ha sido evaluado verificándose su consistencia en cuanto a su meta y presupuesto planteado en el Estudio de Pre-Inversión viable, cuyos detalles los muestra en el cuadro que acompaña a su informe;

Que, en relación a la evaluación del expediente técnico antes referido, indica que ha verificado que cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitados en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Sub Componente D3: Obras de Control y Medición Para Bloques de Riego, y se constata la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico, por lo que indica, las metas físicas son compatibles y el presupuesto no ha sufrido variación y se mantiene en S/. 68, 050.00 (monto que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Costo de Expediente Técnico y Gastos Operativos), igual que en el estudio de Pre Inversión del PIP viable;

Que, de igual modo señala, que en relación al informe de gestión ambiental del Proyecto, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura mediante la Resolución de Dirección General N° 526-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAA, de fecha 13 de octubre de 2016, aprobó dicho informe; finalmente recomienda su aprobación, adjuntado para el efecto el citado expediente técnico, y copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP viable;

Que, por el Informe N° 189-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad al expediente técnico del Proyecto: **“Formalización Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Ayacucho”**;





Resolución Directoral N° 515 -2016-MINAGRI-PSI
-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación en un ejemplar más 01 CD, el referido expediente técnico, solicitando la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, obra en el expediente técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el expediente técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

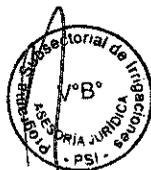
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Formalización, Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuarios Ayacucho" con Código SNIP N° 276788, cuyo presupuesto asciende a la suma de sesenta y ocho mil cincuenta y 00/100 Soles (S/. 68, 050.00), monto que incluye el costo directo, gastos generales, supervisión, costo de obra y expediente técnico, y contempla un plazo de ejecución de 45 días calendario, el mismo que consta de 01 (un) volumen conteniendo 397 folios, compuestos por, Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Gestión Zonal-Huancayo inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua Ayacucho, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde sea expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, mediante la Resolución de Dirección General N° 526-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAA,



Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto "Formalización Registro e Implementación de Derechos de Uso de Agua en la Junta de Usuario Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Ayacucho, a la Junta de Usuarios Ayacucho, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

